



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22673815- -GDEBA-DPTREESMSALGP - Choferes - CORDERO y OTROS

VISTO el EX-2020-22673815-GDEBA-DPTREESMSALGP y la sanción del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto de referencia se unificó el tratamiento laboral aplicable a los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales en el agrupamiento Servicio u Obrero de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las plantas permanente y temporaria bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, los que revistarán en un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10° de la norma citada en el visto, se dispuso derogar las normas particulares y preexistentes que con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que el Decreto N° 588/19 a su vez, determina por los artículos 3° y 4° las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70%) y del cincuenta por ciento (50%) respectivamente del sueldo básico conforme con las escalas que se indican en los mentados artículos, para los que se desempeñan las tareas de chofer;

Que el artículo 4° in fine contempla que, en caso de corresponder, a aquellos agentes que se desempeñen con dedicación plena a la labor, se les adicionará una bonificación prevista en el artículo 3°, alcanzando ambos emolumentos el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos sueldos básicos;

Que el Decreto N° 588/19 exhorta a cada una de las jurisdicciones y organismos de la Administración Pública, a que procedan a regularizar la situación de los agentes que se desempeñan como choferes o conductores de embarcaciones oficiales que no se encuentran en los correspondientes agrupamientos y bajo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, así como la de los agentes que se encuentran en las normas que han sido derogadas por el artículo 10 del Decreto N° 588/19, y que no desempeñan las referidas tareas;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo por el cual se dispone ratificar la nómina de los choferes con que cuenta esta jurisdicción, con las bonificaciones que les corresponden a cada uno - en razón de haber sido otorgadas por normas preexistentes -, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 que

forma parte integrante de la presente;

Que asimismo, se aprueba mediante Anexos 2 (reubicación) y 3 (asignar), la nómina detallada de los agentes que resultan pasibles de regularizar su situación, en cuanto el desempeño de las tareas de chofer, detallándose la/las bonificación/es que les corresponden percibir en orden a lo estipulado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19, debiendo efectivizarse los movimientos impulsados a partir de la fecha de notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 543/20;

Que corresponde dejar establecido que con respecto a Carlos Alberto RODRIGUEZ BENVENUTO, quien figura en el listado nominado de agentes que revistaron bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la planta permanente, en la especialidad Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, se debe dejar asentado la bonificación que le correspondía por aplicación del artículo 3° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA y que fueran otorgadas por normas preexistentes, durante el periodo desde el 19 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que consta en autos respecto de cada agente involucrado la autorización de manejo que otorga la Dirección de Automotores Oficiales de la Dirección Provincial de Bienes y Servicios, dependiente de la entonces Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Logística perteneciente a la Secretaría General, así como la Licencia Nacional de Conducir vigente;

Que con motivo de la emergencia sanitaria del covid-19 y ante la imposibilidad de varios agentes de renovar la Licencia Nacional de Conducir, esta Dirección Delegada se compromete a requerir previo a la notificación del acto administrativo que llegara a dictarse la documentación mencionada, la cual es necesaria e imprescindible para la conducción de vehículos oficiales y de emergencia;

Que asimismo, obra en las actuaciones, respecto de aquellos agentes a los que les asiste derecho a percibir la bonificación por dedicación plena a la labor, la certificación emanada por la autoridad requerida en el artículo 5° del Decreto N° 588/19;

Que dicha medida se encuentra establecida en el Decreto N° 272/17 E – artículo 3° - Punto 11 y artículo 11°, modificado por Decreto N° 543/20;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 108 ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 19 de junio de 2019, fecha de publicación del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, el listado nominado de agentes que se encuentran revistando bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en las plantas permanentes y temporaria transitoria mensualizada, en la especialidad Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dejando asentado las bonificaciones que les corresponden por aplicación de los artículos 3° y/o 4° del decreto

citado y que fueran otorgadas por normas preexistentes, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 1 (IF-2021-13403840-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en cargos del Agrupamiento Servicio, especialidad Chofer, en las categorías que se detallan, con un régimen de labor cuarenta y ocho (48) horas semanales, a los agentes de la Planta Permanente, que se nominan en el Anexo 2 (IF-2021-13403840-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1, provenientes de los cargos referidos en el mismo, correspondiéndole el pago de la/las bonificación/nes estipulada/s en los artículos 3° y/o 4° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, según lo especificado en dicho Anexo.

ARTÍCULO 3°. Asignar en la Jurisdicción 11112: Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la especialidad de chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a los agentes de la Planta Permanente que se nominan en el Anexo 3 (IF-2021-13403840-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1, provenientes de los cargos pertenecientes al Agrupamiento Personal Servicio detallados en el mismo, correspondiéndole el pago de la/las bonificación/nes estipulada/s en los artículos 3° y/o 4° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA, según lo especificado en dicho Anexo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el listado nominado de agentes que revistaron bajo el Agrupamiento Personal Servicio, en la planta permanente, en la especialidad Chofer, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dejando asentado la bonificación que le correspondía por aplicación del artículo 3° del DECTO-2019-588-GDEBA-GPBA y que fueran otorgadas por normas preexistentes, por el período y de acuerdo al detalle obrante en el Anexo 4 (IF-2021-13403840-GDEBA-DDDPPMSALGP) – Planilla 1.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 98, 103 y 102 - Programas: 0023, 0015, 0019 y 0001 – Subprogramas: 001, 004, 008 y 000 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 999, 840, 441 -- Finalidad 3 – Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido archivar.